

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NÚMERO	070-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, ADAPTACIÓN DE INFORMES E IMPLEMENTACIÓN EN LOS DIFERENTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GD Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMA GD Y RSS
CONTRATANTE	ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA C.C.N. 1.098.260.231 DE LOS SANTOS GERENTE ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES NIT 900.005.067-0.
CONTRATISTA	HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ PINZÓN C.C.N. 91.216.198 DE SAN JOAQUÍN. REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA – ASESORAR LTDA NIT 800.162.721-9.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 24 de Diciembre de 2026, desde la firma del acta de inicio.
FIRMA DE CONTRATO	MAYO -25-2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.260.231 de los Santos y quien obra en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, con Nit. 900.005.067-0, en su calidad de Gerente, debidamente nombrada mediante Resolución de Nombramiento N° 079 de marzo 18 de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, emanadas de la Alcaldía Municipal de Los Santos, y en virtud del Acuerdo Número 004 del 18 de diciembre de 2024 por el cual se le otorgó autorización para celebrar todo tipo de contratos y convenios tendientes a la ejecución del presupuesto, conforme al Manual de Contratación vigente, desde el 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE y por la otra HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ PINZÓN, con C.C.N. 91.216.198 de San Joaquín, representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA – ASESORAR LTDA, con NIT 800.162.721-9, quien para los efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, toda vez que revisada la estructura de la PLANTA DE PERSONAL existente en la Entidad y de acuerdo a la certificación expedida por la Gerente, se encuentra que no se tiene el personal de planta suficiente, para las actividades que se pretenden contratar. 1. Que por lo mencionado en el inciso anterior se requiere por parte de la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, contratar a una persona idónea para que ejecute el objeto del contrato, y de esta manera llevar a cabalidad la gestión misional, en cumplimiento al fortalecimiento de las actividades propias e inherentes al sector salud. 2. Que se trata de una contratación directa por ser un Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo al Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo N° 001 de 2025,) y Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución 081 de 2025), y demás normas concordantes. 3. Que los contratos de prestación de servicios, se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas cuando la actividad objeto del mismo no pueda satisfacerse a cabalidad con el personal de planta o cuando para ello se requiera de conocimientos especializados o técnicos. 4. Que la E.S.E. solicitó verbalmente una propuesta a persona natural con capacidad para prestar los servicios objeto de este contrato. 5. Que el CONTRATISTA seleccionado, acredita capacidad para los

finde de la presente contratación, idoneidad y experiencia para la ejecución del mismo, contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, CAPACITACIÓN, ADAPTACIÓN DE INFORMES E IMPLEMENTACIÓN EN LOS DIFERENTES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GD Y RSS Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMA GD Y RSS. El alcance del objeto contractual es el siguiente:

ACTIVIDADES	
	<b>CONFIGURACIONES Y PARAMETRIZACIONES</b>
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Configuración de formatos o formularios cuando estos requieren alguna actualización o modificación.</li> <li>- Configuración de Conceptos y Fórmulas</li> <li>- Configuración de reportes</li> </ul>
Informes	
2	<p style="text-align: center;"><b>ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO CON CAMBIOS REALIZADOS POR LA NORMATIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN2015.001</li> <li>• Recíprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas</li> <li>• Variaciones Significativas CGN</li> <li>• Sia- Contraloría Departamental</li> <li>• Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET.</li> <li>• Exógena</li> <li>• BDME</li> </ul>
Capacitación, soporte y Acompañamiento	
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar Informes para los entes de control</li> <li>- Capacitación en el funcionamiento de los sistemas de información.</li> <li>- Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.</li> <li>- Asistencia al personal a cargo del funcionamiento del sistema.</li> </ul>
<b>IMPLEMENTACIONES</b>	
4	<b>REPORTE ARCHIVOS RIPS JSON</b>

	<p>TIPO B: API RESTFUL, se genera los archivos RIPS permitiendo interoperabilidad de transmisión conjunta del Sistema RSS a la Plataforma del Ministerio a través de la opción API DOCKER, proceso automático, evitando la modificación de la información.</p>
5	<p>ALOJAMIENTO EN LA NUBE</p> <p>*Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD_ECO y RSS.</p> <p>Características técnicas del Servidor</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONEXIONES: hasta 10 conexiones simultáneas</li> <li>- RAM: compartido</li> <li>- CPU: compartido</li> <li>- ESPACIO: compartido</li> <li>- TRANSFERENCIA: compartido</li> <li>- Certificado TLS</li> </ul> <p>*Este servicio no incluye dominio exclusivo para la entidad.</p> <p>Instalación y administración</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalación, configuración y mantenimiento del servidor.</li> <li>- Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.</li> <li>- Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.</li> </ul> <p>Copias de Seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de seguridad de las bases de datos.</li> <li>- Copia de seguridad del software instalado.</li> <li>- Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente.</li> <li>- Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible.</li> <li>- Se contará con la copia más reciente disponible.</li> </ul>
Incluye	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Servidor Privado Virtual (VPS) compartido.</li> <li>- Instalación y configuración</li> <li>- Administración y mantenimiento</li> <li>- Backup diario</li> </ul>
	* No incluye el servicio de backups históricos en la nube

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios, es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000). En todo caso, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, será el que resulte del pago hecho al CONTRATISTA por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento de su Objeto Contractual, con posterioridad a la suscripción por las partes del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, La forma de pago será en dos Cuentas dentro de la ejecución del contrato, por valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), cada una, suma que se cancelarán previa presentación de los informes de actividades y certificaciones expedidas por la Supervisora del presente contrato, designada por la Gerencia (Supervisora que verificará el cumplimiento del objeto contractual), de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves – Los Santos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial solo habrá lugar al pago proporcional de las actividades de prestación efectiva del objeto contractual, la terminación anticipada la debe solicitar el CONTRATISTA, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en que se requiera que se haga efectiva la terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Supervisora del presente contrato verificará el cumplimiento de los requisitos pertinentes para que proceda la autorización de los pagos mensuales por parte del ordenador del gasto. El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta, con posterioridad al cumplimiento contractual, cuenta de cobro que deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de obligaciones, certificación y liquidación de la supervisora. 2. Fotocopia del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones y ARL. **CLÁUSULA CUARTA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E. para la vigencia actual, según certificado de disponibilidad presupuestal adjunto que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución de este contrato es Hasta el 24 de Diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley, con la firma de la propuesta declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurrido en ninguna causal de

incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. 2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral. 3. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda. 4. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado. 5. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado. 6. Acreditar con certificados expedidos por la Policía Nacional que no tiene responsabilidades penales (antecedentes judiciales), ni Medidas Correctivas vigentes, que lo inhabiliten para contratar con el Estado. 7. Acreditar con certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. CLÁUSULA SÉPTIMA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1. Configurar los formatos cuando estos requieren alguna actualización o modificación. 2. Apoyar en la parametrización de concepto solicitados por la entidad. 3. Desarrollar e Implementar las actualizaciones de los siguientes informes: Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN2015.001, Recíprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas, actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET, Reportes Sistema Rss. 4. Capacitar en el funcionamiento del sistema y proceso establecidos en la entidad con respecto al sistema. 5. Prestar soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencia. 6. Servidor Privado Virtual (VPS Virtual Private Server) o Servidor en la nube de acuerdo al ítem 5 del alcance del contrato. 7. Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA exonera a la ESE de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de su labor por negligencia o impericia. CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Cancelará al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones de los requisitos legales y contractuales. 2. Ejercerá los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza. 3. Asignará la Supervisora del presente contrato. CLÁUSULA NOVENA - CONDICIONES DEL CONTRATISTA: 1. El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. 2. Autoriza a la entidad para que, por su conducto, efectúe del pago a su favor las deducciones que por ley deban cancelarse a que haya lugar. 3. Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos que genere el presente contrato. 4. El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), sobre el 40% del valor del contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE al CONTRATISTA. 5. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita a través de la CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISOR: La E.S.E. ejercerá la vigilancia técnica y el desarrollo de los actividades y obligaciones por medio de la supervisora designada por la Gerente, para realizar dicha función y/o actividad, y en el desarrollo del cual le corresponde entre otras, las siguientes

funciones: 1. Supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. 2. Formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Responder las solicitudes del CONTRATISTA en forma oportuna. 4. Certificar el cumplimiento parcial y final de las actividades contractuales. 5. Revisar y aprobar el contenido de la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA o de deficiencia en la prestación del servicio, la E.S.E. podrá imponer mediante Resolución motivada, multas sucesivas por un valor equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual, sin que el total exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando de su valor de los saldos que se le adeuden al CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Ante la evidencia de un incumplimiento, corresponde a la Supervisora del contrato, adelantar el procedimiento de comprobación de los hechos, el recaudo de pruebas y la coordinación de la diligencia pertinente, la cual se llevará a cabo ante la Gerente, concediendo la oportunidad para ejercer el derecho de defensa y garantizando el debido proceso. De esta actuación deberá levantarse un acta suscrita por quienes hayan intervenido y solo procede durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA: Se prevé no requerir garantía única, atendiendo lo preceptuado en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves – Los Santos, que establece la no obligatoriedad de la exigencia de garantías para la contratación directa, según lo determinado en el estudio previo, circunstancia que efectivamente fue establecida y prevista en los mismos. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo en lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves – Los Santos, en concordancia con el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la ESE podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la ESE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. Así mismo, la ESE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves – Los Santos. PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. b) Por la ejecución total del objeto contratado. c) Por Mutuo Acuerdo. d) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos

por el CONTRATISTA. e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. f) Incapacidad jurídica del CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del contrato. g) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a la ESE presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. h) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponda a la ESE, por el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, este valor ingresará al presupuesto de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN:** El CONTRATISTA ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego la Entidad, no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial y administrativos, originado en reclamaciones de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es el Municipio de Los Santos (Santander), para todos los efectos legales y fiscales.

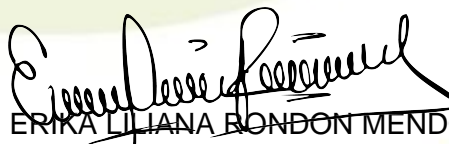
En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en Los Santos Santander, el día 25 de mayo de 2026.

Contratista



HUGO JOSUÉ HERNÁNDEZ PINZÓN  
C.C.N. 91.216.198 de San Joaquín  
Representante Legal Cooperativa  
Integral de Trabajo Asociado Ltda –  
Asesorar Ltda  
NIT 800.162.721-9.

Contratante



ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA  
Gerente ESE.

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 de 2026)